



SECRETARÍA Montería, 11 de octubre de 2021.-

Al Despacho el proceso Ejecutivo a Continuación de **DOMINGA BIENVENIDA ACOSTA HERNANDEZ y ALVARO RAFAEL CABALLERO DE PAOLA** contra **COLPENSIONES**. radicado bajo el número **2017 – 00017**, para darle a conocer que se encuentra pendiente decidir sobre la solicitud de requerimiento a las entidades bancarias para que den cumplimiento a la medida de embargo decretada. PROVEA.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, 11 de octubre de 2021

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN: SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2017-00017-00
Demandante:	DOMINGA BIENVENIDA ACOSTA HERNANDEZ y ALVARO RAFAEL CABALLERO DE PAOLA
Demandado:	COLPENSIONES

Al revisarse el expediente, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera a las entidades bancarias BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO DE OCCIDENTE para que cumplan con la medida de embargo y secuestro de los dineros de la demandada COLPENSIONES.

Ante tal solicitud, y al no haberse dado cumplimiento a la orden de embargo por parte de esas entidades bancarias, se ordenará requerir a las mismas, con el fin de que procedan a practicar la medida de embargo decretada dentro de este proceso, indicándole que dicha medida se mantiene con fundamento en las sentencias T – 1195 de noviembre 24 de 2004 y la C – 263 de 1994 emanadas de la Corte Constitucional, y la sentencia de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, dentro del Radicado No. 01748 de fecha 27 de febrero de 2007, y que el límite de embargo corresponde a la suma de **\$1.400.950,26**.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir al BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO DE OCCIDENTE, para que procedan a practicar la medida de embargo decretada en este proceso, indicándole que dicha medida se mantiene con fundamento en las sentencias T – 1195 de noviembre 24 de 2004 y la C – 263 de 1994 emanadas de la Corte Constitucional, y la sentencia de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, dentro del Radicado No. 01748 de fecha 27 de febrero de 2007, y el límite de embargo corresponde a la suma de **\$1.400.950,26**.

Rad. 23-001-31-05-001-2017-00017-00. DOMINGA BIENVENIDA ACOSTA HERNANDEZ y ALVARO RAFAEL CABALLERO DE PAOLA contra **COLPENSIONES**.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e64dd9ee2ef42b0d2b971500e22756e43c56b959746f93746e542ff1ab798fd9

Documento generado en 11/10/2021 06:39:29 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**